

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Presentación

Acorde con las regulaciones internacionales y nacionales referentes a educación y derechos humanos, este reglamento en su articulado dispone los derechos y obligaciones que deben acatar docentes, estudiantes de la universidad la salle, alumnos del Centro de Atención Integral (CAI) y padres de familia. Establece conductas y modos de actuar del alumnado, dispone de manera clara, precisa y congruente, lo que debe o no hacerse y cómo debe hacerse, de conformidad al espíritu de las escuelas lasallistas.

DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Disposiciones generales

Artículo 1. La Universidad La Salle es una institución de enseñanza media superior y superior fundadas bajo el carisma de San Juan Bautista De La Salle, con el fin primordial de dar a sus alumnos una formación integral conforme a su Modelo Educativo.

Artículo 2.- Este Reglamento establece y regula los derechos y obligaciones de los alumnos del proyecto prestigio “Centro de Atención Integral” y es de cumplimiento obligatorio por las autoridades, el personal docente y administrativo, los alumnos y en general por los integrantes de las comunidades universitarias de dichas universidades.

Artículo 3.- La Comunidad Universitaria, conforme a lo establecido en el Estatuto del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (Estatuto del SEULSA), comprenderá a las autoridades universitarias, docentes, personal administrativo, alumnos, padres de familia de los alumnos y las asociaciones aprobadas por las autoridades competentes de cada universidad

Artículo 4.- Cada Rector será la primera autoridad unipersonal de la universidad que encabeza, con todos los derechos, facultades y obligaciones contenidos en el Estatuto del SEULSA, y para el desarrollo de sus funciones contará con las áreas, unidades o departamentos, determinados y aprobados en la estructura organizacional de cada universidad, y de acuerdo con las que establece el Estatuto del SEULSA.

Artículo 5.- Los Vicerrectores tendrán como principal responsabilidad la formación integral de los alumnos y de la comunidad universitaria en general, a partir de los derechos, facultades y obligaciones contenidos en el Estatuto del SEULSA, y queda subordinada su autoridad a los órganos de gobierno determinados en el mencionado ordenamiento.

Artículo 6.- La Dirección de Gestión Escolar de la Universidad La Salle será la única instancia responsable y autorizada para tramitar y emitir todo tipo de documentos con carácter oficial que llegasen a requerir los alumnos inscritos en las universidades que conforman el SEULSA.

Artículo 7.- La Dirección de Gestión Escolar de la Universidad La Salle, o su equivalente en las universidades asociadas, será la única instancia responsable y autorizada para emitir las constancias que soliciten los alumnos, que deberán estar debidamente sustentadas por la información que obre en sus expedientes escolares. En consecuencia, ninguna unidad académica podrá emitir ese tipo de documentos, excepto en los casos en que la información solicitada sea únicamente de su conocimiento

Administración, organización escolar y técnico pedagógicas

Derechos de los estudiantes lasallistas:

- I. Recibir una formación integral de calidad conforme a la Misión, Ideario y Modelo Educativo de la Universidad La Salle y de las universidades asociadas;
- II. Utilizar las aulas, material didáctico, laboratorios, talleres, bibliotecas, auditorios, instalaciones deportivas y demás servicios que proporcione la universidad y que sean necesarios para su formación cumpliendo con la normatividad correspondiente y con el cuidado debido, y cubriendo, en su caso, los procedimientos administrativos que correspondan;
- III. Conocer el programa académico y materias a cursar, el calendario escolar, los horarios y la planta de docentes de la unidad académica donde esté inscrito;
- IV. Someterse a las evaluaciones correspondientes una vez cubiertos los requisitos académicos y administrativos dispuestos en la normatividad universitaria;
- V. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el debido respeto a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- VI. Expresar sus ideas, reunirse y asociarse, respetando los principios y fines estipulados en el Ideario y Misión de la Universidad La Salle y de las universidades asociadas, y sin más límites que los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VII. Conocer la Legislación Universitaria;
- VIII. Acudir a las autoridades correspondientes en defensa de sus derechos como alumno;
- IX. Contar con la debida protección y privacidad en el manejo de sus datos personales, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente

Obligaciones de los estudiantes

Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conocer y practicar los principios y fines de la Universidad La Salle y las universidades asociadas, estipulados en su Ideario, Misión y Modelo Educativo;
- II. Observar buena conducta y urbanidad dentro de la universidad y en sus alrededores, absteniéndose de realizar actos que impliquen acoso, discriminación, agresión o intimidación de cualquier naturaleza, contra cualquier integrante de la comunidad universitaria o personal de seguridad y en general contra cualquier persona;
- III. Vestirse, peinarse y arreglarse decorosamente.
- IV. Asistir puntualmente a sus actividades.
- V. Cuidar y darle buen uso a las instalaciones, mobiliario y equipo de la universidad.
- VI. Abstenerse de usar las instalaciones y equipamiento de espacios como laboratorios, talleres, auditorios, gimnasios, entre otros, sin supervisión del docente de la asignatura o del personal designado para ello por la unidad académica correspondiente;
- VII. Abstenerse de utilizar teléfonos celulares, equipos de cómputo o cualquier medio electrónico o de comunicación durante la clase, sin que medie autorización del docente;
- VIII. Portar credencial actualizada, personal e intransferible; y utilizarla obligatoriamente para entrar a las instalaciones de la universidad y mostrarla o entregarla a las autoridades universitarias o miembros del personal de seguridad que lo soliciten;
- IX. Abstenerse de hacer uso indebido de información relacionada con datos personales de terceros.

Responsabilidades

Artículo 87.- Los alumnos serán responsables ante las autoridades universitarias por la realización de los siguientes actos u omisiones:

- I. Ingresar a las instalaciones de la universidad o permanecer dentro de su perímetro en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, narcóticos, tóxicos, fármacos o sustancias psicotrópicas;
- II. Introducir a la universidad bebidas embriagantes, drogas, tóxicos, fármacos o sustancias psicotrópicas, o consumirlas dentro de la misma;
- III. Introducir a la universidad cualquier tipo de armas, explosivos o instrumentos peligrosos;
- IV. Impedir el libre acceso a cualquiera de las instalaciones de la universidad o realizar actos que impidan el ejercicio de las funciones universitarias; Destruir de manera intencional o imprudencial cualquier bien de la universidad;
- V. Usar la violencia física o verbal, la intimidación, cualquier tipo de acoso, incluyendo el sexual, o la realización de prácticas discriminatorias contra integrantes de la comunidad universitaria, el personal de seguridad o cualquier persona que esté dentro o en las proximidades de las instalaciones universitarias; comportarse de manera violenta, así como mostrar actitudes hostiles hacia los demás, que ocasionen faltas de respeto a la dignidad de cualquier persona, sea de palabra, obra u omisión, incluyendo el acoso sexual o prácticas discriminatorias contra integrantes de la comunidad universitaria, el personal de seguridad o cualquier persona que esté dentro de la universidad o en sus proximidades;
- VI. Permitir o propiciar que terceros usen la violencia física o verbal, la intimidación, cualquier tipo de acoso, incluyendo el sexual, o la realización de prácticas discriminatorias contra integrantes de la comunidad universitaria, el personal de seguridad o cualquier persona que esté dentro o en las proximidades de las instalaciones universitarias;
- VII. Usar indebidamente o plagiar el escudo, logotipo, marcas, documentos, hologramas, sellos o papelería oficial de la universidad;
- VIII. Plagiar, falsificar, alterar o apropiarse de exámenes, trabajos, documentos o productos; o cometer cualquier otra conducta de carácter similar a las mencionadas;
- IX. Hacer uso indebido de información relacionada con datos personales de terceros.
- X. Apoderarse o destruir bienes que sean propiedad o estén en posesión de algún miembro de la comunidad universitaria.

- XI.** Alterar, mediante cualquier acto, el orden y la disciplina de la universidad.
- XII.** Permitir o propiciar el ingreso de personas ajenas a la institución o al curso o actividad académica o formativa de que se trate.
- XIII.** Usar indebidamente instalaciones, equipos, mobiliario y recursos electrónicos de la universidad;
- XIV.** Las demás que establezcan las autoridades universitarias. Son faltas graves las indicadas en los incisos I al XVI y XXII.

Sanciones

Artículo 88.- A los alumnos que incurran en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo pasado se les impondrá, de acuerdo con la falta u omisión cometida, alguna de las siguientes sanciones, independientemente de la obligación de cubrir los daños causados por la falta u omisión referida:

- I.** Amonestación escrita;
- II.** Pérdida de derechos;
- III.** Suspensión temporal;
- IV.** Expulsión;

Las sanciones serán impuestas por la autoridad que corresponda en los términos del Estatuto del SEULSA y la normatividad universitaria.

REGLAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL “CAI”

ESTUDIANTES Y DOCENTES

Artículo 1.- Todo programa académico debe cursarse conforme a lo establecido en su plan de estudios y atendiendo a lo señalado en los documentos de gestión correspondientes.

Artículo 2: El contenido que se imparta en las actividades del CAI, deberán estar encaminados a el desarrollo integral del alumno, es decir, se le apoyará en sus habilidades cognitivas, motrices, sociales y psico-emocionales.

Artículo 3: Todo el contenido teórico que se presente a los padres de familia y a los alumnos deberá estar fundamentado por diferentes autores y avalado por el maestro titular de la materia.

Artículo 4: Las actividades educativas organizadas por el CAI se llevarán a cabo en los periodos de agosto- diciembre y enero- junio, respetando los días de asueto en la Universidad y aquellos estipulados por la SEP.

Artículo 6: El horario en el que se atenderán los talleres y orientación psicológica será a partir de las 16:15 hrs. y este variará dependiendo de las actividades, no

excediendo de las 18:30 hrs. En caso de presentarse alguna situación extraordinaria o de fuerza mayor que interrumpa la prestación del servicio educativo, o bien, que le impida al alumno asistir, el docente responsable de la asignatura (taller u orientación psicológica), deberá generar las estrategias necesarias y garantizar el cumplimiento de los aprendizajes esperados establecidos en el Programa de Atención del Alumno.

Práctica Académica, Profesional y Voluntariado (Estudiantes y docentes)

Artículo 7.- El objetivo de las actividades del CAI será impartir enseñanza y orientación psicológica, inculcando valores en los alumnos para que, dentro de una formación integral, desarrollen capacidades, aptitudes y habilidades.

Perfil del estudiante

Artículo 8.- Ser estudiante de la Universidad La Salle.

Artículo 9.- Ser personas serviciales, pacientes y amantes del trabajo con niños y jóvenes.

Artículo 10.- Para poder ser docente/practicante se deberá cursar el 6°, 7° y 8° semestre de las Licenciaturas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (Ciencias de la Educación, Psicología, Filosofía, Ciencias Religiosas) o bien voluntariado de otras facultades de la Universidad la Salle.

Capacidades a desarrollar

- Reconocer los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotriz y socioafectivo en diferentes niveles educativos y etapas de vida.
- Reconocer procesos, dinámicas y configuraciones familiares y su impacto en el ámbito educativo.
- Contextualizar procesos cognitivos, psicomotrices y socioafectivos en los ámbitos escolares y familiares.
- Justificar la selección de métodos y técnicas de intervención educativa en procesos psicopedagógicos y familiares, apropiados a cada ámbito.
- Elaborar diagnósticos e interpretar evaluaciones de los procesos cognitivos, psicomotrices y socioafectivos en alumnos de distintos niveles educativos, considerando el impacto del entorno familiar.
- Diseñar proyectos de intervención psicopedagógica que les permitan mejorar los procesos cognitivos, psicomotrices, socioafectivos y familiares.

- Valorar las funciones de la familia en el desarrollo de las personas, respetando la diversidad familiar y los procesos individuales y sociales.
- Reorientar su proyecto de vida personal y profesional con base en las experiencias compartidas en el campo de formación

LINEAMIENTOS DE TRABAJO

Uniforme

- Artículo 11.- Las alumnas que impartan el Taller Psicopedagógico del CAI, deberán portar tenis blancos, pantalones de mezclilla sin hoyos, playera blanca de la universidad y bata (esta última en caso de las mujeres)
- Artículo 12.- Los alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales o bien voluntarios en Orientación Psicológica deben portar bata blanca de la universidad, en perfectas condiciones higiénicas.

Horarios

- Artículo 13.- Los alumnos practicantes, que tengan clase, deberán presentarse a las 15:45 hrs, para poder iniciar con los talleres 16:15 y retirarse al término de la clase, en caso del voluntariado o de la práctica profesional, será conforme al horario establecido y acordado con las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y del CAI.
- Artículo 14.- No se permitirá tener ninguna inasistencia al taller o la sesión planeada.

Materiales de Trabajo

- Artículo 15.- El material que se use para las sesiones será comprado por las practicantes de no encontrarse en la bodega de materiales de la Universidad.
- Artículo 16.- Los materiales que se ocupen de la bodega deberán solicitarse a la jefatura de carrera de educación, dejándolo una credencial y regresarlo en perfectas condiciones el mismo día de que se solicite.

Planeación

- Artículo 17.- Los practicantes/docentes deberán planear sus sesiones grupales e individuales, mismas que se deberán enviar al docente titular 3 días antes de las sesiones del taller o de la atención psicológica.

REGLAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL “CAI”

ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

ALUMNOS

Normatividad

Artículo 1.- Serán alumnos del CAI las personas que, cumpliendo con los requisitos de admisión, reciban enseñanza y formación integral en la universidad del SEULSA donde se inscriban

Artículo 2.- Los alumnos serán:

- I. De nuevo ingreso: el que se inscribe por primera vez al CAI y ha cumplido con todos los requisitos solicitados por la gestión de estos.
- II. Reinscrito: el que, se inscribe en el periodo escolar siguiente que corresponda conforme necesidad educativa;
- III. De reingreso: el que interrumpió su asistencia en los talleres y que, sin existir impedimento, se inscribe nuevamente en el periodo correspondiente

Edades de inscripción.

Artículo 3.- El rango de edades para que los aspirantes ingresen a los talleres psicopedagógicos o candidatos a orientación psicológica serán consideradas como edad mínima 4 años y como edad máxima 12 años.

Artículo 4.- Los alumnos deberán portar la credencial escolar; esta debe ser expedida totalmente gratuita para los estudiantes de los talleres del CAI. Asimismo, los padres, madres de familia o tutores, visitantes, personas ajenas a la escuela y el personal del centro escolar deberán presentar identificación al ingresar a éste. En caso de extravío de credencial se deberá solicitar la reposición por escrito especificando el motivo y tendrá costo extra.

Artículo 5.- Al término de las actividades del CAI, se entregarán los alumnos directamente a sus padres o tutores que estén registrados. Por ningún motivo se entregarán los infantes a personas que no estén registrados, así como a padres, madres de familia o tutores y /o familiares en estado inconveniente (alcoholizados, drogados, etc.).

Criterio de asistencia y puntualidad

Artículo 6.- Se considera la asistencia de los alumnos como un criterio para permanecer en talleres del CAI; deberán cubrir al menos un 80% de asistencia.

Artículo 7.- En caso de presentarse alguna situación extraordinaria o de fuerza mayor que interrumpa la prestación del servicio educativo, o bien, que le impida al alumno asistir, el padre de familia o tutor deberá informar y entregar justificante para evitar dar de baja al alumno.

Artículo 8.- El alumno cuenta únicamente con 2 faltas permitidas, mismas que deben ser justificadas presentando comprobante médico o en caso de tratarse de una circunstancia de fuerza mayor (muerte de algún familiar muy cercano, accidente de los padres, etc.) hacerle saber a la docente la ausencia del alumno como mínimo 1 hora antes de la hora de inicio del taller u orientación psicológica.

Artículo 9.- Las actividades inician a las 14:15 hrs. por lo que es indispensable la puntualidad, se tendrán únicamente 10 minutos de tolerancia a partir de la hora de inicio del taller. Después de esta hora no se permitirá el acceso a los alumnos.

Proceso de admisión y reinscripción de alumnos del CAI

Artículo 10.- *Solicitud de Inscripción o Reinscripción.*

- a) Copia fotostática del Acta de Nacimiento,
- b) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Examen médico vigente (no mayor de tres meses) emitido por cualquier institución de salud pública o particular debidamente acreditada y resumen clínico del médico tratante en caso de enfermedad.
- d) Copia del IFE del padre o tutor responsable de entregar y recoger al alumno.
- e) Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, actual.

Artículo 11.- Para ingresar a los talleres y orientación psicológica del CAI, los aspirantes deberán cubrir los requisitos establecidos en el proceso de admisión que determine la universidad, que de manera general se enuncian:

- a) Atender en tiempo y forma todo el proceso de admisión que determine la universidad.
- b) Entregar completas y correctas las copias de los documentos oficiales y particulares requeridos, atendiendo a los calendarios que la universidad determine a la Jefatura de Carrera de Educación y/o la Jefatura de Prácticas Académicas.
- c) Firmar reglamento de la universidad y comprometerse a respetarlo

Artículo 12.- La Jefatura de Carrera de Educación y/o la Jefatura de Prácticas Académicas darán la resolución sobre la admisión de los aspirantes.

Responsabilidades de los padres de familia

Artículo 13.- Los padres de familia deberán hacerse responsables de cualquier accidente que se presente fuera del horario de los talleres o actividades programadas.

Artículo 14.- Los padres de familia propiciarán en sus hijos el respeto a las instalaciones, mobiliario y material que se utilice para las actividades.

Artículo 15.- Uno de los padres o algún familiar cercano deberá quedarse en la Universidad hasta que concluyan los talleres (por si se presenta alguna situación fuera del alcance de los docentes).

Artículo 16.- Los padres se comprometen a traer a los niños en las mejores condiciones de higiene posibles.

Artículo 17.- Los padres se comprometen a ser puntuales en la hora de llegada y salida del taller.

Artículo 18.- Los padres deberán mantener constante comunicación con los practicantes y docentes que imparten los talleres infantiles y orientación psicológica, para dar un continuo seguimiento y favorecer al desarrollo integral del niño.

Edades de inscripción.

Artículo 19.- El rango de edades para que los aspirantes ingresen a los talleres psicopedagógicos o candidatos a orientación psicológica serán consideradas como edad mínima 4 años y como edad máxima 12 años.

Expediente escolar.

Artículo 20.- Los expedientes escolares Deberán conservarse permanentemente bajo resguardo en el archivo de la escuela atendiendo a las indicaciones de la autoridad respectiva. Este expediente podrá contener información adicional de acuerdo con lo que considere el personal directivo del plantel educativo, dependiendo de las necesidades académicas y particularidades de cada uno de los alumnos y no podrá ser destruido o desechado de ninguna forma.

Derecho de admisión

Artículo 21.- La Centro de Atención Integral, tendrá el derecho de admisión en caso de:

- a) Acceder al número de alumnos conforme al número de estudiantes para su adecuada atención. Los aspirantes quedarán en lista de espera hasta que haya un espacio.
- b) Cuando la atención que se proporciona en el CAI, no cumpla con las necesidades específicas de los aspirantes y que no favorezcan su aprendizaje y participación.
- c) En el caso de alumnos que por dificultades en la interacción con sus pares y docentes requieran de una atención especializada y se presenten relaciones interpersonales conflictivas entre ellos y el resto del alumnado que impidan una convivencia armónica.